

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

RESOLUCION C-20-04

RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO AD HOC PARA DESARROLLAR Y RECOMENDAR A LA COMISIÓN REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES POR VIDEOCONFERENCIA

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 95ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto a asegurar la conservación y el uso sostenible, a largo plazo, de las especies abarcadas por la Convención de Antigua, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional;

Reconociendo que los eventos recientes de carácter global como consecuencia de la pandemia de COVID 19 han motivado la necesidad de efectuar reuniones por videoconferencia como alternativa a las reuniones de carácter presencial;

Tomando en cuenta que la celebración de la 95ª reunión de la Comisión fue posible gracias al compromiso de los Miembros en el desarrollo de reglas de procedimiento *ad hoc* para esta reunión, y reconociendo la necesidad de contar con reglas de carácter permanente, a cuyo efecto se prevé la necesidad del establecimiento de un Grupo de Trabajo *ad hoc* que pueda recomendar a la Comisión el conjunto de reglas pertinentes;

Acuerda:

1. Establecer el Grupo de Trabajo *ad hoc* para desarrollar y recomendar a la Comisión reglas de procedimiento para la celebración de reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios por videoconferencia.
2. Las funciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* serán las siguientes:
 - (a) Producir, analizar y recomendar a la Comisión, el conjunto de reglas de procedimiento necesarias para el desarrollo de reuniones formales de la Comisión y de sus órganos subsidiarios por videoconferencia;
 - (b) Emitir un informe final a la Comisión con recomendaciones para su consideración y decisión, durante el período entre sesiones o en la reunión anual ordinaria de 2021, lo que ocurra primero.
3. El Grupo de Trabajo *ad hoc* será integrado por un representante designado por cada miembro de la Comisión, con calificaciones apropiadas o con experiencia pertinente para la labor del Grupo.
4. Las reuniones del Grupo de Trabajo *ad hoc* se desarrollarán por videoconferencia y el intercambio de documentación de trabajo se hará por vía electrónica.

5. El Presidente de la Comisión actuará como Coordinador del Grupo de Trabajo *ad hoc*.
6. El Coordinador del Grupo de Trabajo *ad hoc*, en coordinación con la Secretaría y con su apoyo, considerando los aportes que provean los miembros del Grupo, establecerá el formato, periodicidad y contenido de sus reuniones, las cuales se llevarán a cabo durante el periodo intersesional 2020-2021.